



POTESTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y/O TAREAS FUENTE LEGAL

FUNCIONES PRIVATIVAS

Administración Local de la Comuna.	Art. 1, Ley 18.695
Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.	Art. 3, Ley 18.695
La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes.	Art. 3, Ley 18.695
La promoción del desarrollo comunitario.	Art. 3, Ley 18.695
Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.	Art. 3, Ley 18.695
Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.	Art. 3, Ley 18.695
El aseo y ornato de la comuna.	Art. 3, Ley 18.695

FUNCIONES COMPARTIDAS

La educación y la cultura	Art. 4, Ley 18.695
La salud pública y la protección del medio ambiente.	Art. 4, Ley 18.695
La asistencia social y jurídica.	Art. 4, Ley 18.695
La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.	Art. 4, Ley 18.695
El turismo, el deporte y la recreación.	Art. 4, Ley 18.695
La urbanización y la vialidad urbana y rural.	Art. 4, Ley 18.695
La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.	Art. 4, Ley 18.695

El transporte público y tránsito públicos.	Art. 4, Ley 18.695
La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.	Art. 4, Ley 18.695
El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política.	Art. 4, Ley 18.695
La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.	Art. 4, Ley 18.695
El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.	-
Colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites comunales.	Art. 4, Ley 18.695
Asociarse con otras municipalidades para el cumplimiento de sus fines propios.	Art. 5, Ley 18.695
Celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva.	Art. 5, Ley 18.695
Celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.	Art. 8, Ley 18.695
Otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes.	Art.8, Ley 18.695
FUNCIONES ESENCIALES	Art. 8, Ley 18.695
Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento.	Art. 5, Ley 18.695
Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal.	Art. 5, Ley 18.695
Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluso su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.	Art. 5, Ley 18.695
Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.	Art. 5, Ley 18.695
Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen.	Art. 5, Ley 18.695
Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles	Art. 5, Ley 18.695

Otorgar Subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

[Art. 5, Ley 18.695](#)

Aplicar tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal, para cuyo efecto las autoridades comunales deberán actuar dentro de las normas que la ley establezca.

[Art. 5, Ley 18.695](#)

Constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura.

[Art. 5, Ley 18.695](#)

Establecer, en el ámbito de las comunas o agrupación de comunas, territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana.

[Art. 5, Ley 18.695](#)

Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal.

[Art. 5, Ley 18.695](#)

Pronunciarse sobre el proyecto de plan regulador comunal o plan seccional de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal.

[Art. 5, Ley 18.695](#)

Municipalidad de Galvarino
RUT 69.190.200-5
Independencia N° 90, Comuna de Galvarino, Región La Araucanía
Transparenciamunicipal@galvarinochile.cl